

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

Ciudad de México, a 27 de septiembre de 2016

C. ALVARO MANUEL CORONA ARANDA
REPRESENTANTE LEGAL
TRACTEBEL DIGAORO, S.A. DE C.V.

Nombre y firma de la persona
que recibe el
documento
Artículo 113, fracción I de la
LFTAIP y 116 primer párrafo de
la LGTAIP

Dirección, teléfono y correo electrónico del Representante
Legal
Artículo 113, fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo
de la LGTAIP

P R E S E N T E

Asunto: Aprobación del Programa para
la Prevención de Accidentes

Bitácora: 09/AZA0220/12/15

Homoclave del Trámite: SEMARNAT-07-013

Se hace referencia al Oficio número DR/ETO/2015/001193 de fecha 04 de diciembre de 2015, recibido el día 08 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la **AGENCIA**, por medio del cual **TRACTEBEL DIGAORO, S.A. DE C.V.**, en adelante el **REGULADO**, presentó la solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, correspondiente a la instalación denominada: **Medio Ambiente QRO-24**, que es una extensión de la red que comprende la construcción de 6 200 m de tubería de polietileno de 4" y 8" de diámetro de la red de distribución de gas natural para proporcionar el servicio de gas natural a la Industria Sayer Lack; la mayoría del trazo del ducto, se desarrolla en la parte sur-oeste del municipio de Corregidora, estado de Querétaro; sobre el derecho de vía de la carretera libre a Celaya, la descripción de tipo y longitud del ducto, así como la ubicación geográfica (cuyas coordenadas geográficas), se indican a continuación:

Descripción (Diámetro del ducto de PEMD)	Longitud (m)	No. de válvulas
PE 4" Ø	4 100	NE
PE 8" Ø	2 100	NE
Total	6 200	NE

Página 1 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

Ubicación de los ductos de Gas Natural para distribución a Industria Sayer Lack				
Punto/ Diámetro	Descripción	Coord. Geográficas		Material
		Latitud Norte	Longitud Oeste	
Ducto de 4"				
1	Interconexión sobre la carretera libre a Celaya	20°32'18.30"	100°27'59.396"	PE
2	Desviación de la carretera libre a Celaya	20°32'20.91"	100°28'36.06"	PE
3	Antes del cruce de la carretera Libramiento Norponiente	20°32'34.65"	100°28'48.54"	PE
4	Después del cruce de la carretera Libramiento Norponiente	20°32'34.33"	100°28'49.67"	PE
5	Incorporación a la carretera libre Celaya	20°32'19.59"	100°28'58.30"	PE
Ducto de 8"				
6	Cambio de diámetro sobre la Carretera Libre a Celaya	20°32'16.10	100°29'10.40"	PE
7	Cambio de diámetro sobre la Carretera Libre a Celaya	20°31'59.22"	100°30'10.86"	PE
8	Punto de inflexión	20°31'55.97"	100°30'22.47"	PE
9	Toma para el cliente final Camino a la Noria	20°32'2.259"	100°30'23.083"	PE
10	Entrada a la ERM	20°32'2.155"	100°30'23.24"	PE

Al respecto, y

CONSIDERANDO

- I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la **AGENCIA** es competente para conocer y resolver el presente trámite SEMARNAT-07-013, por tratarse de una solicitud de Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes de actividades del Sector Hidrocarburos que se identifiquen como altamente riesgosas, lo anterior con fundamento en los artículos 4 fracción XXVII, 18 fracciones III y XVI, y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Página 2 de 10

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

- II. Que el **REGULADO** indica tener como actividad principal: la distribución de gas natural bajo los términos del Reglamento de Gas Natural y cualquiera otras disposiciones legales aplicables, de acuerdo con lo establecido en la escritura pública Libro 1 112, Instrumento 55 249 de fecha 11 de enero de 2002, otorgada ante la fe del Lic. Luis de Angoitia Becerra, Notario Público No. 109 de la Ciudad de México, por lo que constituye una actividad regulada del Sector Hidrocarburos y por tanto competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo señalado en el artículo 3º fracciones VIII y XI inciso c, de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- III. Que el C. Alvarado Manuel Corona Aranda, quién se ostenta como representante legal del **REGULADO**, no presentó documento que acredite su personalidad jurídica.
- IV. Que la documentación del trámite fue ingresada por el **REGULADO** el 08 de diciembre de 2015, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA** y registrado con No. de bitácora 09/AZA0220/12/15 para la instalación denominada: **Medio Ambiente QRO-24**, integrada por 6 200 m de ductos en polietileno, para proporcionar el servicio de gas natural a la Industria Sayer Lack.
- V. Que el **REGULADO** cuenta con aprobación en materia de impacto y riesgo ambiental, de acuerdo con el Oficio Resolutivo No. SGPA/DGIRA/DG/05364 de fecha 01 de agosto del 2013, emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental de la SEMARNAT.
- VI. Que mediante oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/2666/2016 de fecha 19 de julio de 2016, en el acuerdo PRIMERO se informó al **REGULADO** que deberá **modificar, complementar y presentar el PPA por escrito y en medio electrónico (disco compacto o memoria extraíble)**, de conformidad con lo establecido en la Guía orientativa actual del trámite SEMARNAT-07-013, lo anterior, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI del oficio antes citado, y tomando en cuenta la entrega de la siguiente información complementaria:
 - a) Presentar escrito o dictamen que avalé el inicio de operaciones de la instalación: **"Medio Ambiente QRO-24"**, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso A.



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

- b) Acreditar la personalidad jurídica del representante legal del **REGULADO**, a fin de dar cumplimiento al inciso I.1.6 de la Guía SEMARNAT-07-013, conforme se indica en el considerando VI, inciso B.
- c) Presentar la descripción detallada del proceso de la red de distribución de gas natural de la Instalación denominada "**Medio Ambiente QRO-24**", e incluir el diagrama de bloques que indique claramente el tramo que abarca la línea existente y el tramo que abarca la red de alta presión, que incluya las coordenadas geográficas de cada uno de los tramos y equipos que componen la red de distribución, así como las condiciones de operación de la misma, para dar cumplimiento al inciso III.2 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso C.
- d) Presentar la información relacionada con los eventos detectados en el ERA, de manera consistente, para dar cumplimiento al inciso III.3 de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso D:
- Presentar la identificación de peligros y jerarquización de riesgos para determinar metodológicamente los escenarios de riesgos, el más probable y el catastrófico de la instalación denominada: "**Medio Ambiente QRO-24**",
 - Indicar en la Tabla III.5 del PPA, la localización específica del punto de fuga para los 6 escenarios de riesgo propuestos.
 - Presentar para cada escenario de riesgo propuesto un plano a escala (cuando menos tamaño doble carta), donde se muestren los radios de afectación por alto riesgo y amortiguamiento, el punto de localización de los escenarios de riesgo, diámetro y tipo de material de la tubería, y las zonas vulnerables que pudieran resultar afectadas (asentamientos humanos, cuerpos de agua, vías de comunicación, caminos, etc.)
 - Incluir la memoria descriptiva de las metodologías empleadas para la identificación de peligros y jerarquización de riesgos del ERA, que incluya las recomendaciones derivadas de estas metodologías.
 - Justificar técnicamente los flujos de gas liberado y los tiempos de fuga en las simulaciones.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

- Incluir el análisis y evaluación de las posibles interacciones de riesgo con otras instalaciones (por ejemplo: entre el punto 6 y punto 7 del tramo del ducto 8” de diámetro hay 2 gasolineras, un centro educativo y un centro de afluencia masiva), que representen un riesgo mayor.
- e) Complementar el Plan de Acción que contenga las recomendaciones derivadas del ERA, correspondiente a la instalación denominada **“Medio Ambiente QRO-24”**, que especifique claramente la fecha de inicio y fecha de término de acuerdo a la calendarización de sus programas, para dar cumplimiento al inciso V. de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso E
- f) Presentar un plano de ubicación de los grupos o instituciones que hayan sido identificadas para brindar apoyo en caso de una emergencia, a una escala adecuada y legible, para dar cumplimiento al inciso X.1 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso F
- g) Incluir el plano de localización de los equipos y servicios de apoyo con los que cuenta el **REGULADO** para la atención de la emergencia externa, para dar cumplimiento al inciso X.3 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso G.
- h) Presentar los planos a escala adecuada de las principales vialidades identificadas como viables para ser utilizadas como rutas de evacuación o el ingreso de grupos de ayuda externa ya sea para el centro operativo o a lo largo de los derechos de vía, para dar cumplimiento al inciso X.4 de la Guía SEMARNAT 07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso H.
- i) Incluir la información relativa al cumplimiento de la normatividad en materia de seguridad, prevención y atención de emergencias, que considere al menos el dictamen vigente” conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SECRE-2011, “Distribución de gas natural y gas licuado de petróleo por ductos”, realizada por una Unidad de Verificación aprobada y acreditada en los términos de la Ley Federal de Metrología y Normalización, para dar cumplimiento al inciso IX de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo a lo indicado en el considerando VI, inciso I.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

- j) Presentar los Anexos **A** (Datos generales de la instalación) y **C** (Materiales peligrosos), en el documento del PPA, para dar cumplimiento con los requerimientos de la Guía SEMARNAT-07-013, de acuerdo con lo indicado en el considerando VI, inciso J.
- k) Presentar en el informe técnico con la última versión de los resultados de la simulación de consecuencias, considerando los escenarios de riesgo, derivados de la identificación de peligros y evaluación de riesgos del ERA, en su caso, efectuar las modificaciones correspondientes en cada inciso de la Guía SEMARNAT-07-013, para que exista consistencia entre ambos documentos.
- VII. Que mediante el escrito ENGIE Querétaro/ETO/2016/000780 de fecha 07 de septiembre de 2016, recibido el día 09 del mismo mes y año, en la Oficialía de Partes de la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la información requerida en el oficio No. ASEA/UGSIVC/DGGC/2666/2016.
- VIII. Que el **REGULADO** cumple con los requisitos técnicos y legales para el trámite Aprobación del Programa para la Prevención de Accidentes, de conformidad con la Guía SEMARNAT-07-013.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 1o, 3o fracción XI, 4o, 5o fracción XVIII y XXI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 146 y 147 de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4 fracción XXVII, 14 fracción V inciso a, 18 fracción III y 37 fracción IX del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como las demás disposiciones legales que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión Comercial:

RESUELVE

PRIMERO. APROBAR el Programa para la Prevención de Accidentes de la instalación: **Medio Ambiente QRO-24**. La cual está integrada por 6 200 m de ductos en polietileno, para proporcionar el servicio de gas natural a la Industria Sayer Lack; en virtud de que cumple con lo dispuesto en la Guía SEMARNAT-07-013.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

SEGUNDO. Para mantener y elevar el nivel de la prevención de accidentes relacionados con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan en la instalación, deberá sujetarse a lo siguiente:

1.	Llevar a cabo las recomendaciones derivadas del Estudio de Riesgo Ambiental e incluidas en el Plan de Acción del Programa para la Prevención de Accidentes, manteniendo la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
2.	Mantener actualizados y dar cumplimiento a los programas que forman parte del Programa para la Prevención de Accidentes (de simulacros, capacitación, mantenimiento, etc.), conservando la evidencia de su cumplimiento por un periodo de cinco años.
3.	Mantener vigente el seguro de riesgo ambiental, al que hace referencia el artículo 147 BIS de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.
4.	Llevar a cabo los programas de capacitación encaminados a crear y/o fortalecer las capacidades para atención de los escenarios de riesgo o de emergencias previstas en el PPA, entre ellos los procedimientos específicos de comunicación de riesgos.
5.	Conservar los registros de cumplimiento de los puntos 1, 2 y 3, por un periodo de cinco años, mismos que deberán mantenerse disponibles para fines de inspección, por parte de esta AGENCIA , a través de la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial.
6.	Ante la ocurrencia de una emergencia relacionada con las Actividades Altamente Riesgosas que se realizan y que hayan trascendido los límites físicos de la instalación por emisiones a la atmósfera, infiltración al subsuelo, contaminación de cuerpos receptores de agua, ondas de sobrepresión, radiación térmica o toxicidad, y con fundamento en el artículo 84 fracción XVI de la Ley de Hidrocarburos, deberá presentar ante la Dirección General de Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA :
6.1.	Aviso Inmediato de la emergencia dentro de las primeras 24 horas después de haber ocurrido la emergencia, mediante el formato PROFEPA-03-017-A publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica y hacerlo del conocimiento de las autoridades locales de protección civil.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

6.2	Formalización del Aviso de la emergencia, en un término de 72 horas posteriores a la ocurrencia la misma; mediante el formato PROFEPA-03-017-B, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de agosto de 2011, mismo que podrá remitir de manera impresa o electrónica.
6.3	Un informe de hechos del siniestro, hecho o contingencia de que se trate, así como las medidas tomadas para su control, en un término de 10 días naturales, contados a partir de la formalización del Aviso de la Emergencia.
6.4	Un informe detallado, o análisis de causa raíz, sobre las causas que originaron el siniestro, hecho o contingencia, así como de las medidas tomadas para su control y, en su caso, de las acciones de caracterización y de remediación del sitio que se hayan llevado a cabo como resultado de la emergencia. Lo anterior, en un término de 180 días naturales, contados a partir de la Formalización del Aviso de emergencia.
7.	Presentar la actualización del Programa para la Prevención de Accidentes y del Estudio de Riesgo Ambiental, cuando ocurra un incremento en las cantidades de los materiales que hacen a la actividad de alto riesgo, cuando existan cambios en las sustancias y sus cantidades rebasen las cantidades de reporte del 1er. o 2do. Listado de Actividades Altamente Riesgosas, o haya modificaciones en los equipos de proceso que impliquen una condición de mayor riesgo por las condiciones de operación u ocurra una emergencia en los términos señalados en el numeral 5.

TERCERO. La presente resolución no exime al **REGULADO** del cumplimiento de otras obligaciones en materia de protección ambiental de acuerdo a la legislación vigente, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

CUARTO. Archívese el expediente con No. de bitácora 09/AZA0220/12/15 como procedimiento administrativo concluido de conformidad con el artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio. ASEA/UGSIVC/DGGC/4433/2016

QUINTO. Notifíquese la presente resolución al C. Álvaro Manuel Corona Aranda, Representante Legal del **REGULADO**, por cualquiera de los medios de conformidad con el Artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

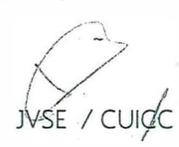


ING. JOSÉ ÁLVAREZ ROSAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes**.- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Lic. Alfredo Orellana Moyao.- Jefe de la Unidad de Asuntos Jurídicos de la ASEA. alfredo.orellana@asea.gob.mx
Biol. Ulises Cardona Torres.- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

Bitácora: 09/AZA0220/12/15
Folio: 27776/09/2016
NRA: TDI220140054711



JVSE / CUIQC

Página 9 de 10

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.
Tel: (+52.55) 9126-0100 - www.asea.gob.mx

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo "ASEA" y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente" como parte de su identidad institucional